

N° 205/SEC/19

Valparaíso, 27 de septiembre de 2019.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 1072-367, de 27 de septiembre de 2019, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 35 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones del proyecto de ley fueron aprobadas como se indica a continuación:

- Los números 1, 3, 4, 5 y 13 del artículo 1°, permanente, y el artículo tercero, transitorio, por 27 votos.

- Los números 10 y 12 del artículo 1°, permanente, y el artículo primero, transitorio, por 30 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los números 1, 4, 5, 6, 11, 13 (incorporado por la Cámara de Diputados), 14 (12 del texto del Senado) y 15 (13 del texto del Senado) del artículo 1° permanente, y el artículo tercero transitorio, fueron aprobados en general y en particular con el voto favorable de 120 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de las recaídas en el número 7 -que pasó a ser número 8- del artículo 1°, permanente, y la consistente en la incorporación de un artículo octavo transitorio, nuevo, las que rechazó.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, las enmiendas referidas a los números 1; 3 (que pasó a ser número 4); 4 (que pasó a ser número 5); 5 (que pasó a ser número 6); 13, nuevo (incorporado por la Cámara de Diputados), y 13 (que pasó a ser número 15), todos numerales del artículo 1°, permanente, del proyecto de ley fueron aprobadas por 26 votos favorables, de un total de 42 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Con posterioridad, en el Senado, la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente a todas las letras del numeral 8 del artículo 1° permanente de la iniciativa legal, fue aprobada por 25 votos a favor, de un total de 41 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Finalmente, en la Honorable Cámara de Diputados, dicha proposición, en lo referente a las letras del número 8 del artículo 1° permanente del proyecto de ley, fue aprobada con el voto a favor de 90 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en esta Cámara de Origen, se acompaña un ejemplar del Diario de Sesiones del Senado, en el que se consigna la sesión respectiva.

De la misma manera, por haberse planteado cuestión de constitucionalidad respecto de la iniciativa legal en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que registra la sesión correspondiente.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 1072-367, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 27 de septiembre de 2019; de los oficios números 71/SEC/19, 183/SEC/19 y 196/SEC/19, del Senado, de fechas 2 de abril de 2019, 21 de agosto de 2019 y 10 de septiembre de 2019, respectivamente, y de los oficios números N° 14.918 y 14.997, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 14 de agosto de 2019 y 11 de septiembre de 2019, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JAIME QUINTANA LEAL
Presidente del Senado

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria General (S) del Senado